

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DGADM/SGCIA/SAMA 19/03/2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE AYUDAS A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACION 10.1.8.2 SISTEMAS AGRARIOS DE ESPECIAL INTERÉS PARA LAS POBLACIONES DE AVES DE LOS ARROZALES ANDALUCES, CAMPAÑA 2015 Y POR LA QUE SE MODIFICA, EN SU CASO, LAS UNIDADES INICIALMENTE COMPROMETIDAS

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Orden de 26 de mayo de 2015, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectuó la convocatoria para el año 2015, de las solicitudes anuales de pago de ayuda de la Medida 10: Agroambiente y Clima, correspondiente entre otras a la **Operación 10.1.8.2 Sistemas Agrarios de especial interés para las poblaciones de aves de los arrozales andaluces** al amparo del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

SEGUNDO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

TERCERO: Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas, con arreglo a la propuesta provisional de resolución, alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

CUARTO: Igualmente se han considerado las alegaciones y renunciadas presentadas a la resolución de Ayudas, informadas favorablemente por las Delegaciones Territoriales, a los efectos de ajustar las unidades comprometidas inicialmente.

QUINTO: Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en el Capítulo II y III del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad en relación con las Medidas de Ayuda al Desarrollo Rural, una vez llevado a cabo el trámite indicado en el antecedente tercero, se procedió a emitir la propuesta definitiva de resolución del Servicio de Ayudas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, a continuación la resolución de concesión por parte de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de



Mercados relativa a la solicitud de pago a la Medida 10: Agroambiente y Clima, 10.1.8.2 Sistemas Agrarios de especial interés para las poblaciones de aves de los arrozales andaluces, campaña 2015.

SEXTO: No obstante, con posterioridad al dictado de la resolución de concesión de las solicitudes de pago, han sido incorporados al expediente nuevos elementos de juicio, documentación u otros datos relevantes que han de ser tenidos en cuenta a la hora de determinar su resolución, por lo que una vez revisados los mismos resulta necesario proceder al dictado de una resolución complementaria relativa a las solicitudes de pago, 10.1.8.2 Sistemas Agrarios de especial interés para las poblaciones de aves de los arrozales andaluces, campaña 2015, al resultar superior el importe con derecho a pago respecto al que efectivamente fue resuelto y abonado en su momento a los beneficiarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En virtud del Decreto del Presidente 02/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 103/2019, de 12 de febrero por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO: Esta operación está cofinanciada a través del FEADER y está incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 dentro de Medida 10: Agroambiente y Clima. Los importes se desglosan según la siguiente cofinanciación de las Ayudas: el 75 % de la ayuda total aportados con Fondos Europeos FEADER, el 14,25 % de la ayuda total aportados con fondos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (CAPDER) y 10,75 % de la ayuda total aportados con fondos del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

TERCERO: La Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones de la ayuda y a los compromisos de cada Operación, entre ellas la **10.1.8.2 Sistemas Agrarios de especial interés para las poblaciones de aves de los arrozales andaluces.**

VISTOS; el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

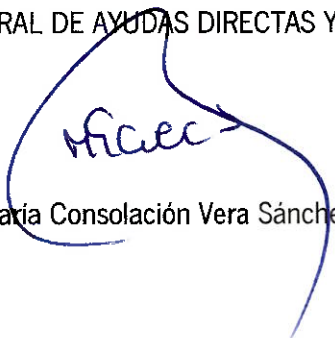


RESUELVO

PRIMERO: APROBAR LAS CUANTIAS COMPLEMENTARIAS CORRESPONDIENTES A CADA BENEFICIARIO, RELATIVAS A LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE LA AYUDA A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACION: 10.1.8.2 SISTEMAS AGRARIOS DE ESPECIAL INTERES PARA LAS POBLACIONES DE AVES DE LOS ARROZALES ANDALUCES, CAMPAÑA 2015, a las personas que se relacionan en el anexo adjunto de la presente resolución, formada por 1 expediente, que empieza y termina en VENTA LA NEGRA, S.L. con NIF ****3774*, así como la modificación, en su caso, de las unidades inicialmente comprometidas de acuerdo con el punto cuarto de los antecedentes de hecho.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS



Fdo. María Consolación Vera Sánchez



SEVILLA

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>		<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>PRIMA ADICIONAL (3)</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>	
VENTA LA NEGRA,S.L.		****3774*	8003143	SI	1ª	
<u>IMPORTES POR ANUALIDAD</u>						
<u>PRIMA BÁSICA</u>						
		<u>2015</u>	<u>2016</u>	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2019</u>
	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	9.624,88 €	9.623,52 €	9.623,52 €	9.623,52 €	9.623,52 €
	IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	67,91 €	67,91 €	67,91 €	67,91 €	67,91 €
<u>PRIMA ADICIONAL</u>						
		<u>2015</u>	<u>2016</u>	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2019</u>
	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	1.768,79 €	1.768,54 €	1.768,54 €	1.768,54 €	1.768,54 €
	IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	12,48 €	12,48 €	12,48 €	12,48 €	12,48 €
<u>RESUMEN DE UNIDADES</u>						
<u>Cód</u>	<u>GRUPO DE PAGO</u>	<u>Sup. Dec. Admisible (ha)</u>	<u>Sup. Comprometida (ha)</u>	<u>Sup. ajustada compromiso (1) (ha)</u>	<u>% Sobredeclaración</u>	<u>SUP. RESUELTA (ha)</u>
71	SISTEMAS AGRARIOS ESPECIAL INTERES AVES ARROZALES	141,94		141,73	0,01	141,71
TOTAL		141.94	141.73	141.73		141.71

RECINTOS RESUELTOS

<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R G.PAGO</u>	<u>PEND. MEDIA (%)</u>	<u>SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)</u>	<u>SUP. COMPROM. (ha)</u>	<u>SUP. AJUSTADA COMPROM. (1) (ha)</u>	<u>SUP. CONV. SIGPAC (ha)</u>	<u>SUP. CERTIF. (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO DETER. CULT. DECLARADO (ha)</u>	<u>SUP. DEC. REDUCIDA (ha)</u>	<u>SUP. RESUELTA (ha)</u>
1764420	41-079-014-00002-0001	80205 ARROZ-PUNTAL	R 71	0,29	25,80	25,80	25,80		25,80	25,80	25,80	25,80	25,80
1764421	41-079-014-00002-0037	80205 ARROZ-PUNTAL	R 71	1,18	5,09	5,09	5,09		5,09	5,09	5,09	5,09	5,09
1764422	41-079-014-00002-0038	80205 ARROZ-PUNTAL	R 71	1,93	2,63	2,63	2,63		2,63	2,63	2,63	2,63	2,63
1764423	41-079-014-00002-0039	80205 ARROZ-PUNTAL	R 71	0,29	16,84	16,84	16,84		16,84	16,84	16,84	16,84	16,84
1764424	41-079-014-00002-0011	80205 ARROZ-PUNTAL	R 71	0,88	7,97	7,86	7,86		7,97	7,86	7,86	7,86	7,86
1764425	41-079-014-00002-0042	80205 ARROZ-PUNTAL	R 71	0,37	6,65	6,65	6,65		6,65	6,65	6,65	6,65	6,65
1764426	41-079-014-00014-0007	80205 ARROZ-PUNTAL	R 71	0,56	3,05	2,95	2,95		3,05	2,93	2,93	2,95	2,93
1764427	41-079-014-00002-0044	80205 ARROZ-PUNTAL	R 71	0,24	6,78	6,78	6,78		6,78	6,78	6,78	6,78	6,78
1764428	41-079-014-00002-0015	80205 ARROZ-PUNTAL	R 71	0,17	13,72	13,72	13,72		13,72	13,72	13,72	13,72	13,72
1764429	41-079-014-00002-0014	80205 ARROZ-PUNTAL	R 71	0,27	31,09	31,09	31,09		31,09	31,09	31,09	31,09	31,09
1764430	41-079-014-00002-0013	80205 ARROZ-PUNTAL	R 71	0,43	19,70	19,70	19,70		19,70	19,70	19,70	19,70	19,70
1764431	41-079-014-00002-0041	80205 ARROZ-PUNTAL	R 71	2,86	2,62	2,62	2,62		2,62	2,62	2,62	2,62	2,62

RESUMEN DE PAGOS

		<u>Calculado(4)</u>	<u>FEADER</u>	<u>MAPA</u>	<u>CAGPDS</u>	<u>Total</u>
Resolución DGADM/SGCIA/SAMA 13/12/2017 de solicitud anual de pago	Importe resuelto		8.109,35	1.162,34	1.540,77	10.812,46
	Pago complementario		434,60	62,29	82,58	579,47
TOTAL		11.393,53	8.543,95	1.224,63	1.623,35	11.391,93

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

						<u>IMPORTE (Euros)</u>			
	<u>Importe Calculado</u>	<u>Admisibilidad y compromisos</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionabilidad</u>	<u>RESUELTO</u>	<u>FEADER (Eje 2)</u>	<u>MAPA</u>	<u>CAGPDS</u>
PRIMA BÁSICA	9.625,13	0,00	0,00	0,00	0,00	9.623,53	7.217,65	1.034,53	1.371,35
PRIMA ADICIONAL	1.768,40	0,00	0,00	0,00	0,00	1.768,40	1.326,30	190,10	252,00
TOTAL						11.391,93	8.543,95	1.224,63	1.623,35

DETALLE DE COMPROMISOS MULTIANUALES

PRIMA BÁSICA

<u>Tipo</u>	<u>Compromiso</u>	<u>Fecha realización</u>
S	Asistencia por parte del agricultor, al menos, a una jornada formativa relacionada con los compromisos agroambientales, la cual será realizada durante los cuatro primeros años del periodo de compromiso.	

PRIMA ADICIONAL

<u>Tipo</u>	<u>Compromiso</u>	<u>Superficie comprometida sobre la que se deberá realizar el abonado (ha)</u>	<u>Superficie pendiente de realizar el abonado (ha)</u>	<u>Superficie válida sobre la que se ha realizado el abonado (ha)</u>
P	Empleo de abonos de liberación lenta, controlada o fertilizantes estabilizados (2 veces en los 5 años del periodo de compromiso).	283,42	283,42	C*2015 = 0,00

(1) Superficie declarada admisible ajustada con la superficie comprometida.

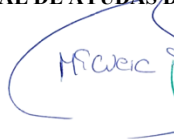
(2) Factor de penalización valorando el alcance para el tipo de compromiso.

(3) Expediente con pago en la prima adicional.

(4) Resultado de multiplicar la superficie comprometida por el número de años que deberá emplearse abonos o fertilizantes en el periodo de compromiso.

Sevilla, a 19 de marzo de 2020

EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS




María Consolación Vera Sánchez



Operación 10.1.8.2: Sistemas agrarios de especial interés para las poblaciones de aves de los arrozales andaluces.

INCIDENCIA	LITERAL DE INCIDENCIA	EFECTO
1	Solicitud cuyo titular se encuentra entre los excluidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	Informativo
60	Solicitante que no existe en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
64	La cuenta bancaria declarada no existe para el CIF/NIF del solicitante en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
201	No existe la provincia declarada en los recintos o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
208	Misma parcela agrícola en varios recintos con diferentes códigos de productos o variedades/especies/tipos o líneas de ayuda solicitadas o sistemas de explotación.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.3)	Recinto no admisible
210	Recinto perteneciente a otra Comunidad Autónoma.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.99)	Recinto no admisible
211	No existe código de municipio declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la provincia.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
212	No existe código de agregado declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el municipio.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
213	No existe código de zona declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el agregado.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
214	No existe código de polígono declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la zona.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
215	No existe código de parcela declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el polígono.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
216	No existe código de recinto declarado o existe y es un valor no admitido para la parcela.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
218	La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
219	Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
226	Recinto abandonado según SIGPAC por el que solicita alguna ayuda.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.12)	Recinto no admisible
240	Régimen de tenencia nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
242	Recinto declarado que se encuentra entre los recintos no declarables.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Recinto no admisible
252	Sistema de explotación nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
253	Recinto con valores no coherentes de superficies declarada y administrativa.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
256	Solicitud con recintos declarados en campaña anterior y no declarados en campaña actual con una reducción por omisión de superficie superior al 3%.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Se aplica el porcentaje de reducción calculado
80302	Titular no inscrito en ninguna Agrupación de Producción Integrada del cultivo solicitado.(Requisito anexo I, Orden 26 mayo 2015)	Titular no admisible al régimen
80305	Cultivo, variedad, regimen y/o uso del recinto SIGPAC no compatible con la operación (anexo III.I, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
80306	Superficie admisible para la ayuda menor que la mínima requerida (anexo I, Orden 26 de mayo de 2015)	Exclusión expediente operación.
80307	Recinto incompatible por estar solicitado para otra Exclusión expediente operación (anexo II, Orden 26 mayo 2015).	Recinto no admisible
80312	La superficie resuelta para el grupo de pago no supera la mínima requerida	Reducción admisibilidad
80313	El recinto declarado no forma parte de ninguna API reconocida o con superficie certificada cero (Compromiso anexo I, Orden 26 mayo 2015).	Reducción admisibilidad
80314	El recinto declarado no consta con la misma superficie en la API	Reducción admisibilidad
80329	No participa de un sistema de seguimiento técnico y de verificación de los compromisos agroambientales acreditada a través de una entidad de certificación en producción integrada, reconocida para tal fin.	Reducción por admisibilidad
80331	Solicita recinto que no está comprometido para la operación.	Recinto no admisible
86001	Expediente afectado por condicionalidad (art. 28 de orden de 26 de mayo de 2015)	Aplica Reducción por condicionalidad
86002	Fecha de presentación tardía (art 6 de la orden de 12 de marzo de 2015)	Aplica Reducción por presentación tardía.
86003	Expediente sin compromisos vigentes.(art.22.1. y 22.7. de la Orden 26 mayo 2015)	Inadmisión a trámite de la solicitud de pago
86004	Titular que no facilita el control de campo, según Artículo 29.2 de la ORDEN de 26 de mayo de 2015.	Exclusión expediente operación.

Sevilla, a 19 de marzo de 2020

Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento




Fdo.: Manuel Aguilar Reyes

